Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Guardandole y cumpliendole en todo sin que le falte cosa
alguna lo qual se ha de entender que el tiempo que
fuere la voluntad de la dicha Dª Ynes Nuñez y
Marin que lo tengo a su bien y de este despacho se deve
el derecho de la Media anata por ser la creacion
de este oficio antes del año de mil seiscientos y veinte y a
acontado por los titulos y despachos antecedentes
a este fha en Madrid a dos de sept.e de mil seiscientos y
ochenta y ocho = Yo el Rey = Por mandado del Rey
nro S.r = Dn Joseph Perez de la Puente

Vista por la Villa la obedecieron con el respeto
y acatamiento devido y mandaron se le cumpla
y execute en todo y por todo como su Mag.d lo
manda y en su cumplimiento entro el dho Dn
Joseph Garcia de Robles y el Sr Govr le recivio
juramento en forma de r.o de que usara bien y fiel
mente el dho oficio guardando secreto en todas
las cosas tocantes a el y de defender la pureza
y limpieza de nra Sra la Virgen Maria concevida
sin mancha de pecado orig.l en el primer ins
tante de su ser y el susso dho lo hizo y ofrecio
asi con lo qual el dho Sr Govr le dio la posesion
del dho oficio de Rex y se sento en el lugar que
le toco de que doy fee y de que se obligo como par ti
cular con los demas capitulares de esta fundam.to
a la paga de los dichos Rs y demas cosas a que estan
obligados como par ticulares y con esto se acavo y lo firmaron =

Dn Thomas Ximenez Thorres

Dn Henrique Arosa — Dn Gonzalo Sanchez Muñoz = Dn Fran.co Alvarez

En la Villa de Caravaca a diez y seis de se